

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Córdoba a Sevilla», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal Palma del Río, de la provincia de Córdoba (VP @1204/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria: Cañada de Córdoba a Sevilla.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de julio de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de 30 de julio de 1954.

Tramo: Completo en todo su recorrido.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 23.750 metros.

Término municipal: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Fuente Palmera, de la provincia de Córdoba (VP@989/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Am-

biente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria: Cañada Real de Sevilla.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de junio de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de 24 de marzo de 1956.

Tramo: Completo en todo su recorrido.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 8.190 metros.

Término municipal: Fuente Palmera.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Mármoles», tramo desde la línea de término municipal con El Coronil hacia el núcleo urbano con Montellano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla. VP @1975/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Mármoles», tramo desde la línea de término municipal con El Coronil, hacia el núcleo urbano con Montellano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, situada en el término municipal de Montellano, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, publicada en el BOE de 13 de febrero de 1960, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.